



MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

SECRETARÍA GENERAL
DE SANIDAD Y CONSUMO

DIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENACIÓN PROFESIONAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENACIÓN PROFESIONAL

**INSTRUCCIONES PARA LAS COMISIONES
DE DOCENCIA SOBRE LA
EVALUACIÓN DE LOS RESIDENTES
DE PLAZAS DE FORMACION SANITARIA
ESPECIALIZADA CORRESPONDIENTES A
LAS PRUEBAS SELECTIVAS 2015/2016,
2014/2015, 2013/14, 2012/13 y 2011/12**

INDICE

1. **INTRODUCCIÓN**
2. **APLICACIÓN INFORMÁTICA DEL REGISTRO NACIONAL DE ESPECIALISTAS EN FORMACIÓN – SIREF**
3. **DOCUMENTOS DE INTERÉS, CONSULTAS Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**
4. **COMITÉS DE EVALUACIÓN**
5. **FECHAS DE EVALUACIÓN**
6. **EVALUACIONES**
7. **NOTIFICACIÓN DE LAS EVALUACIONES POR LAS COMISIONES DOCENTES A LOS RESIDENTES Y A LOS TITULARES DE LOS CENTROS/UNIDADES DOCENTES**
8. **TRAMITACIÓN DE LAS EVALUACIONES**
9. **FIN DE LA FORMACIÓN**

10. **EXTINCIÓN DEL CONTRATO**
11. **NORMATIVA DE APLICACIÓN**

1.- INTRODUCCIÓN



El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (MSSSI) presenta estas Instrucciones de Evaluación para informar a las Comisiones de Docencia y a los especialistas sanitarios en formación sobre el proceso de seguimiento y calificación en la adquisición de competencias profesionales durante el período de residencia, que se lleva a cabo mediante la evaluación formativa, anual y final.

La presente guía tiene carácter orientativo.

2.- APLICACIÓN INFORMÁTICA DEL REGISTRO NACIONAL DE ESPECIALISTAS EN FORMACIÓN - SIREF (<https://siref.msssi.es/siref/inicio.do>)



El MSSSI pone a disposición de los residentes, de las Comisiones de Docencia de Centros y Unidades Docentes la aplicación informática SIREF (Sistema de Información del Registro de Especialistas en Formación). Las Comisiones de Docencia registrarán en ella los datos de incorporación de los residentes y las evaluaciones anuales y finales.

El Registro Nacional de Especialistas en Formación pretende simplificar los procedimientos y promover un uso eficiente de las tecnologías, con el consiguiente reemplazo del papel por los procedimientos electrónicos, en cumplimiento de la normativa vigente.

Los datos personales que constan en SIREF serán los que figuren en el Certificado acreditativo del cumplimiento del período formativo por el sistema de residencia emitido por el MSSSI y serán comunicados al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD) para la emisión de la Orden de concesión y del Título de especialista. Por este motivo, **los residentes y las Comisiones de Docencia deben mantener actualizados los datos en dicha aplicación y son responsables de comprobar la veracidad de los datos y de comunicar cualquier cambio al Registro Nacional de Especialistas en Formación.**

El retraso en la inclusión de los datos perjudica a los residentes, impide el cumplimiento de los plazos establecidos y dificulta el mantenimiento actualizado de esta aplicación informática y en consecuencia el adecuado funcionamiento del Registro Nacional de Especialistas en Formación.

Los residentes que posean certificado de firma electrónica podrán acceder a su área personal en la aplicación SIREF, en la que podrán consultar sus datos de contacto (dirección postal, mail, teléfono, etc.) y la situación de su expediente formativo.

En el caso de cambios en la dirección postal, mail o teléfono los residentes podrán modificarlos en la aplicación informática.

En el caso de cambios o errores en los datos identificativos del residente deben ser comunicados a la Comisión de Docencia y esta lo notificará mediante la presentación de la documentación justificativa y del Anexo VI – Comunicación de incidencias al Registro Nacional de Especialistas en Formación por correo electrónico (registro.residentes@msssi.es) al Servicio del Registro Nacional de Especialistas en Formación.

3.- DOCUMENTOS DE INTERÉS, CONSULTAS Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

En la aplicación informática SIREF, a la que pueden acceder a través del vínculo <https://siref.msssi.es/siref/inicio.do>, así como en la [página web del MSSSI](#) podrán encontrar: estas Instrucciones de Evaluación, las Instrucciones de Incorporación, la [Guía del Residente de Formación Sanitaria Especializada](#), los formularios de comunicación al Registro Nacional de Especialistas en formación, modelo de contrato, Información de interés para ciudadanos extracomunitarios así como otros documentos de interés.

Las Comisiones de Docencia son responsables de disponer de una copia actualizada del expediente de cada residente y de actualizar en SIREF los datos referidos a la situación de los residentes (principalmente incorporaciones y evaluaciones, finalizando el proceso confirmando el acta de incorporación y evaluación por el Presidente de la Comisión de Docencia).

Las Comisiones de Docencia corroborarán que el residente aporta la documentación justificativa que proceda en cada caso.

La notificación de cambios (en la identidad de los residentes, renuncias, despidos, suspensión temporal del contrato, etc) o de solicitudes (cambios de especialidad, traslados, reconocimiento de periodos formativos previos, prórrogas de incorporación, informes de repetición de año, petición de revisión de la evaluación final ante la Comisión Nacional de la Especialidad, etc.) serán **notificados por la Comisión de Docencia** por correo electrónico a registro.residentes@msssi.es.

En caso de duda o consulta en materia de formación sanitaria especializada puede dirigirse a:

- registro.residentes@msssi.es,
- Oficina de Información y Atención al Ciudadano del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (Paseo del Prado, 18 de Madrid) oiac@msssi.es.

En caso de **consultas informáticas sobre Siref** se dirigirán a: cau-servicios@msssi.es indicando en el asunto del correo **[SIREF]**.

4.- COMITÉS DE EVALUACIÓN

Para cada una de las especialidades se constituirá un Comité de Evaluación cuya función será la evaluación anual y final de los Especialistas en formación.

Los comités de evaluación estarán integrados, al menos:

- a) Por el jefe de estudios de formación especializada, que presidirá el comité y dirimirá con su voto los empates que pudieran producirse.
- b) Por el presidente de la subcomisión que en su caso corresponda.
- c) Por el tutor del residente.

d) Por un profesional que preste servicios en el centro o unidad de que se trate, con el título de especialista que en cada caso corresponda, designado por la comisión de docencia.

e) Por uno de los vocales de la comisión de docencia designado por la comunidad autónoma.

Las evaluaciones anuales y finales se harán constar en las correspondientes actas del Comité de Evaluación.

5.- FECHAS DE EVALUACIÓN



Tal y como figura en la orden por la que se aprueba la oferta de plazas y en la convocatoria de pruebas selectivas a plazas de formación sanitaria especializada los residentes tienen obligación de tomar posesión en una fecha concreta (ver fecha de incorporación en el Cuadro 1)

Esta fecha concreta del año que corresponda será la fecha común de referencia en:

- Las evaluaciones anuales y la evaluación final,
- La finalización del programa formativo, por lo que esta fecha constará en certificado acreditativo que expide el MSSSI como fin de formación y en la [Orden de concesión del correspondiente título de especialista que expide el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte \(MECD\)](#)

Las evaluaciones **anuales** se realizarán en los 15 días anteriores a la fecha de referencia de toma de posesión establecida en cada convocatoria de pruebas selectivas.
La evaluación final de la residencia se realizará 10 días después de la evaluación anual del último año de formación

Cuadro 1

Convocatoria	Fecha de incorporación	Fecha de renovación anual del contrato y fin de formación
2016/2017	25 ó 26 de mayo de 2017	25 de mayo
2015/2016 (residentes de 1er año)	26 ó 27 de mayo de 2016	26 de mayo
2014/2015 (residentes de 2º año)	20 ó 21 de mayo de 2015	20 de mayo
2013/2014 (residentes de 3er. año)	20 ó 21 de mayo de 2014	20 de mayo
2012/2013 (residentes de 4º año)	20 ó 21 de mayo de 2013	20 de mayo
2011/2012 (residentes de 5º año)	10 ó 11 de mayo de 2012	10 de mayo

*(del año que corresponda según la duración del Programa Oficial de la Especialidad)

Se anotarán en Siref las evaluaciones anuales y finales y se confirmarán las Actas de Evaluación por el Presidente de la Comisión de Docencia **antes del 30 de Junio del año que corresponda.**

Las evaluaciones de los períodos de recuperación o de los residentes a los que se les concediese prórroga o estén en situación de suspensión de contrato, se comunicarán al Registro de Especialistas en Formación del MSSSI antes de que transcurran 30 días naturales desde la evaluación.

SITUACIONES ESPECIALES:

- En casos de evaluación negativa recuperable por insuficiente aprendizaje el período de recuperación será de 3 meses (2 meses en el caso de las especialidades de enfermería), que se realizarán conjuntamente con los tres primeros meses del siguiente año lectivo.
- Si en el momento de la evaluación anual el residente se encuentra en suspensión de contrato: La evaluación de ese año formativo se realizará en los 7 días siguientes a la fecha de reincorporación del residente a su puesto de trabajo (ver apartado 9).
- La fecha de evaluación anual y final **sólo podrá modificarse en los siguientes supuestos**:
 - Por prórroga de incorporación: la fecha de evaluación tendrá como referencia la fecha de firma del contrato.
 - Por suspensión de contrato u otra causa legal por la que el residente interrumpe su formación por un periodo superior a 3 meses.

6.- EVALUACIONES



Las evaluaciones deberán ser motivadas y basadas en datos acreditados.

6.1.- EVALUACIÓN ANUAL

Tiene como objeto calificar los conocimientos, habilidades y actitudes de cada residente al finalizar cada uno de los años que integran el programa formativo, incluido el último.

La evaluación anual puede ser:

- **Positiva** cuando el residente ha cumplido los objetivos del programa formativo en el año que se trate. Se especificará la calificación de suficiente, destacado o excelente.
- **Negativa** cuando el residente no ha alcanzado el nivel mínimo exigible. Esta evaluación negativa puede ser **recuperable o no recuperable**.

La revisión de las evaluaciones anuales se llevará a cabo por la Comisión de Docencia en la forma y plazos establecidos (ver apartado 6.3).

6.1.1.- EVALUACIÓN ANUAL NEGATIVA RECUPERABLE, se produce por:

- **Insuficiencia de aprendizaje susceptible de recuperación**: *No se han*

alcanzado algunos de los objetivos formativos del periodo anual, pero podrían lograrse en un periodo complementario de 3 meses mediante un programa de recuperación específico. El periodo complementario en el caso de las especialidades de enfermería será de 2 meses:

Esta recuperación se realiza simultáneamente a la adquisición de competencias del siguiente año formativo

El Comité de Evaluación realizará la reevaluación al finalizar el periodo de recuperación.

– Si la **reevaluación** es **positiva**, la fecha de evaluación del siguiente año formativo no varía y será la misma que la fijada en la convocatoria de pruebas selectivas.

– Si la **reevaluación** es **negativa** se procederá a la extinción del contrato de trabajo, a no ser que el residente solicite la revisión de la evaluación ante la Comisión de Docencia (ver apartado 6.3).

- **Evaluación anual negativa por imposibilidad de prestación de servicios superior al 25% de la jornada anual.** *Por suspensión de contrato u otra causa legal el residente interrumpe su formación por un periodo superior a 3 meses.*

El Comité de Evaluación determinará la duración de la prórroga del periodo formativo (periodo de recuperación), que podrá suponer la repetición completa del año formativo.

En caso de propuesta de repetición del año de formación la Comisión de Docencia enviará por a registro.residentes@msssi.es un informe motivado completo para que la Dirección General de Ordenación Profesional del MSSSI emita resolución de repetición de año.

Finalizado el periodo de recuperación el Comité de Evaluación reevaluará al residente:

- Si la **reevaluación** es **positiva**, la fecha de evaluación de los siguientes años formativos se modifica respecto a la de la Convocatoria correspondiente y se realizará transcurridos 365 días de la última evaluación positiva anual.
- Si la **reevaluación** es **negativa** se procederá a la extinción del contrato de trabajo, a no ser que el residente solicite la revisión de la evaluación ante la Comisión de Docencia (ver apartado 6.3).

6.1.2.- EVALUACIÓN ANUAL NEGATIVA NO RECUPERABLE

Se produce por:

- Reiteradas faltas de asistencia no justificadas
- Notoria falta de aprovechamiento
- Insuficiencias de aprendizaje no susceptibles de recuperación

La evaluación anual negativa no recuperable tendrá como consecuencia la extinción del contrato a no ser que el residente solicite la revisión de la

evaluación ante la Comisión de Docencia (ver apartado 6.3)

6.2. - EVALUACIÓN FINAL

Se realiza tras la evaluación positiva del último año de residencia y tiene como objeto verificar que el nivel de competencias adquirido por el especialista en formación durante todo el periodo de residencia le permite acceder al título de especialista. La evaluación final no es la evaluación del último año de formación.

La evaluación será:

- **Positiva** cuando el residente ha cumplido todos los objetivos del programa formativo.
Se especificará la calificación de suficiente, destacado o excelente.
- **Negativa** cuando el residente no ha alcanzado el nivel mínimo exigible.

Si el residente se encuentra en situación de **suspensión de contrato en el momento de la evaluación final**, esta se realizará en la misma fecha que la del resto de residentes de la especialidad, no siendo necesario esperar a la incorporación a su puesto de trabajo, ya que esta evaluación final se basa en los resultados de todas las evaluaciones anuales

El residente podrá solicitar la **revisión de la evaluación final ante la Comisión Nacional de la Especialidad** en la forma y plazos establecidos, quedando constancia de ello.

6.3.- REVISIÓN DE EVALUACIONES

6.3.1.- Evaluación anual negativa: en el plazo de 10 días desde la publicación o notificación de la evaluación, el residente podrá solicitar por escrito a la Comisión de Docencia la revisión de la misma. La Comisión de Docencia se reunirá en los 15 días posteriores a la recepción de la solicitud y citará al residente, que podrá acudir acompañado de su tutor. Los miembros de la Comisión de Docencia podrán formular las preguntas que consideren pertinentes y la calificación se decidirá por mayoría absoluta.

Los acuerdos de la Comisión de Docencia resolviendo la revisión de las evaluaciones anuales, excepto las del último año de formación, tendrán carácter definitivo y deberán estar motivadas.

Si la revisión es **negativa**, la Comisión de Docencia notificará el resultado al residente y al gerente de la institución, el cual comunicará al interesado la extinción de su relación laboral con el centro como consecuencia de dicha evaluación negativa (se recomienda que se utilice un método de comunicación en el que conste expresamente el acuse de recibo por parte del residente, por ejemplo, mediante burofax o correo certificado).

Si el resultado de la revisión de la evaluación es **positivo** se hará público en el plazo de 5 días.

Los acuerdos de la Comisión de Docencia resolviendo la revisión de las **evaluaciones anuales de último año** se trasladarán, cualquiera que sea su signo, al correspondiente comité de evaluación, con carácter inmediato, para que dicho comité lleve a cabo la evaluación final.

6.3.2.- Evaluaciones finales negativas: el residente podrá solicitar su revisión, en el plazo de 10 días desde su publicación, ante la Comisión Nacional de la Especialidad para realizar la prueba ordinaria y, en su caso, extraordinaria.

Las solicitudes de revisión, dirigidas al presidente de la Comisión Nacional de la Especialidad de que se trate, se presentarán por escrito a través de la Comisión de Docencia que las remitirá al Registro de Especialistas en Formación del MSSSI.

La Comisión Nacional de la Especialidad se reunirá en el plazo de 30 días desde la recepción de la solicitud para la realización de una prueba. La calificación será por mayoría absoluta y se notificará al interesado de forma oficial y motivada.

Si se mantuviera la evaluación negativa, el interesado tendrá derecho a realizar una prueba extraordinaria ante la misma comisión, entre los seis meses como mínimo y un año como máximo, a contar desde la prueba anterior. La calificación de la prueba extraordinaria se decidirá también por mayoría absoluta y será definitiva.

La calificación final obtenida tras seguirse el mencionado procedimiento será definitiva y se anotará en el Registro Nacional de Especialistas en Formación con los efectos previstos para las evaluaciones finales respecto a la concesión del título de especialista.

7.- NOTIFICACIÓN DE LAS EVALUACIONES POR LAS COMISIONES DE DOCENCIA A LOS RESIDENTES Y A LAS ENTIDADES TITULARES DE LOS CENTROS/UNIDADES DOCENTES



7.1.- NOTIFICACIÓN DE LAS EVALUACIONES A LOS RESIDENTES

Las Comisiones de Docencia deberán hacer público de forma oficial a través de sus herramientas habituales de comunicación (correo electrónico, intranet o tablón de anuncios) el resultado de las evaluaciones de los residentes.

Deberá quedar constancia de dicha comunicación en el archivo de la Comisión de Docencia, ya que la fecha de publicación de las evaluaciones inicia los plazos oficiales para el proceso de revisión de éstas.

IMPORTANTE: La Comisión de Docencia ha de documentar de forma detallada, en el expediente del residente, todas las circunstancias que justifiquen una evaluación negativa (falta de aprovechamiento, ausencias no justificadas, falta de interés y cualquier irregularidad), así como comunicar en plazo al residente (con acuse de recibo, burofax, correo certificado o publicación en el tablón del Centro) cualquier aspecto relacionado con su evaluación, especialmente en el caso de evaluaciones negativas y revisión de la evaluación.

El plazo para que un residente pueda solicitar por escrito su revisión ante la

Comisión de Docencia es de 10 días tras la publicación o notificación a éste de la evaluación anual negativa no recuperable. Este plazo no se puede ver modificado.

7.2.- NOTIFICACIÓN DE LAS EVALUACIONES A LAS ENTIDADES TITULARES DE LOS CENTROS/UNIDADES DOCENTES

Las Comisiones de Docencia deberán notificar de forma oficial el resultado de las evaluaciones a las Entidades Titulares de los Centros/Unidades Docentes para que éstos procedan según corresponda a la renovación o extinción del contrato formativo.

- En el caso de evaluaciones anuales positivas o negativas con posibilidad de recuperación, se llevará a cabo una prórroga del contrato, diligenciando en éste la duración de dicha prórroga.
- En el caso de evaluaciones negativas sin posibilidad de recuperación se llevará a cabo la extinción del contrato y comunicación motivada del cese al residente con acuse de recibo.
- En el caso de evaluaciones finales positivas se llevará a cabo la finalización del contrato por finalización de la especialidad.

8.- TRAMITACIÓN DE LAS EVALUACIONES



Se anotarán en Siref las evaluaciones anuales y finales y se confirmarán las Actas de Evaluación por el Presidente de la Comisión de Docencia **antes del 30 de Junio del año que corresponda.**

Los pasos a seguir son los siguientes:

1. INTRODUCIR LA EVALUACIÓN DE CADA RESIDENTE (ver diapositivas 1-2):

Para ello **deberán entrar en los datos referidos a cada uno de los residentes y anotar los siguientes datos en la pestaña EVALUACIÓN:**

- a. La fecha de evaluación/reevaluación según proceda
- b. La calificación de la evaluación: positiva o negativa
- c. Indicar la nota (suficiente, destacado o excelente).

Una vez cumplimentados, aparecerá en la pantalla el aviso “la evaluación ha sido guardada correctamente”.

- Si el residente se encuentra en **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO** formativo, en SIREF figurará como “**NO SE EVALÚA**” y la fecha en la que le correspondía la evaluación (**ver diapositiva 3**)

Cuando el residente se reincorpore a la formación **se le evaluará en los 7 días siguientes y en Siref se registrará como fecha de evaluación la fecha de incorporación, en el apartado de evaluación.**

Si la evaluación es negativa por una duración de suspensión del contrato mayor de 3 meses, el Comité de Evaluación establecerá el periodo de recuperación y la

fecha de reevaluación. La aplicación Siref da por defecto un período de 3 meses de recuperación. Si no coincide con la fecha establecida por el Comité de Evaluación se debe notificar al Registro de Especialistas en Formación (registro.residentes@msssi.es) una vez realizada la evaluación para que sea éste el que registre la fecha de reevaluación y la calificación en SIREF (**ver diapositivas 4-6**).

2. CONFIRMAR LOS DATOS GRABADOS SOBRE LA EVALUACIÓN

En la pantalla principal, en el apartado inicio / gestionar formaciones / residentes / ACTAS deberán seleccionar ACTA DE EVALUACIÓN, cumplimentar el código de la Unidad Docente, descargar el acta de evaluación, confirmar la evaluación y enviar el acta (**ver diapositivas 7-9**).

Únicamente el Presidente de la Comisión de Docencia puede confirmar el acta.

9.- FINALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN



La finalización de la formación se producirá cuando la evaluación final del periodo de residencia sea positiva. La fecha de finalización dependerá del año de convocatoria y duración de la especialidad (ver apartado 5).

En los casos de prórroga de incorporación, suspensión del contrato de trabajo o reconocimiento de periodos formativos previos la finalización podrá ser posterior a esa fecha.

En ningún caso se podrá finalizar la formación especializada antes las fechas indicadas en el apartado 5.

Una vez comunicada por la Comisión de Docencia la evaluación final positiva al Registro de Especialistas en Formación del MSSSI, éste procederá a la emisión del Certificado acreditativo del cumplimiento del período formativo por el sistema de residencia, que será enviado a la Comisión de Docencia correspondiente para su entrega al especialista.

No será necesaria la remisión del recibí al Registro Nacional de Especialistas cuando el especialista retira el certificado de fin de formación.

El Registro de Especialistas en Formación notificará al MECD los datos contenidos en dicho Certificado, que son utilizados por el MECD para la emisión de la Orden de concesión del título de especialista.

Los residentes que hayan finalizado tendrán que solicitar por vía electrónica a través de la sede electrónica del MECD la orden de concesión y la expedición del título de especialista. Para ello, cada interesado que haya finalizado o vaya a finalizar a partir de mayo de 2017 su formación de especialista debe registrarse en la siguiente dirección de la Sede Electrónica del MECD: www.mecd.gob.es/r/especialistas.

Concluida dicha tramitación con la Resolución de la Orden de concesión del correspondiente título de especialista, cada interesado recibirá en su correo electrónico un mensaje comunicándole que puede descargarse dicha Orden de concesión.

Notificada de esta forma la Orden de concesión, **y a partir únicamente de este momento**, se podrán abonar las tasas exigidas para la expedición del título de especialista conforme a las indicaciones que aparecen en la página de notificación de la Orden de concesión del citado título. La fecha de expedición del título expedición será la de abono de las correspondientes tasas.

10.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.



El contrato se extinguirá por las siguientes causas:

- Por haber obtenido una evaluación anual positiva en el último año de formación y por lo tanto, finalizar el programa de la especialidad correspondiente
- Por evaluación anual negativa (ya sea por evaluación negativa del período de recuperación o por evaluación negativa definitiva sin posibilidad de recuperación).
- Por evaluación final negativa definitiva.
- Por renuncia voluntaria del residente, de forma explícita o tácita, a la formación especializada.
- Por despido disciplinario.
- Por jubilación del trabajador
- Por muerte, gran invalidez o invalidez permanente total o absoluta del residente sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48.2 del Estatuto de los Trabajadores..
- Por decisión de la trabajadora cuando se vea obligada a abandonar definitivamente su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género.

Estas causas suponen la baja en el Registro Nacional de Especialistas en Formación y la pérdida de los derechos de la convocatoria a efectos de obtención del título.

11.- NORMATIVA DE APLICACIÓN



[Ley 44/2003](#), de 21 de noviembre de ordenación de las profesiones sanitarias,

[Real Decreto 1146/2006](#), de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud.

[Real Decreto 183/2008](#), de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

[Orden de 22 de junio de 1995](#) por la que se regulan las Comisiones de Docencia y los sistemas de evaluación de la formación de Médicos y de Farmacéuticos Especialistas.

DIAPOSITIVA 1



Si la Evaluación Anual es POSITIVA:

Se deberá indicar la calificación de POSITIVA y la nota de: SUFICIENTE, DESTACADO o EXCELENTE

DIAPOSITIVA 2



Si la Evaluación Anual es NEGATIVA:

se deberá indicar una causa o motivo:

- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO-RECUPERABLE- o
- INSUFICIENTE APRENDIZAJE-RECUPERABLE o
- INSUFICIENTE APRENDIZAJE-NO RECUPERABLE-

DIPOSITIVA 3

3.1 Evaluaciones Anuales

Si el residente está en suspensión temporal del contrato, en el momento en que le corresponde la evaluación la Unidad Docente debe marcar "NO SE EVALUA" en la Calificación.

El residente será evaluado al día siguiente de su incorporación. En caso de que la Unidad Docente no pueda incluir la calificación correspondiente en Siref lo comunicará al Registro Nacional de Especialistas en Formación, indicando fecha de incorporación, calificación y en caso de evaluación negativa el motivo y el plazo de recuperación.



The screenshot shows the 'Evaluaciones' tab in the Siref system. The 'Fecha de Evaluación' is set to 03/08/2016. The 'Calificación' dropdown menu is open, and 'NO SE EVALUA' is selected. The 'Guardar' button is highlighted with a red circle.

DIPOSITIVA 4

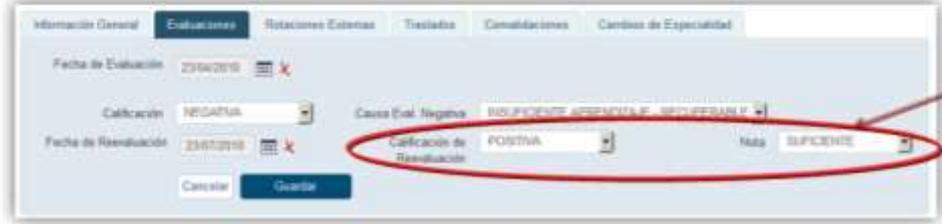
3.1.1 Evaluaciones negativas - Insuf. aprendizaje - Recuperable.



The screenshot shows the 'Evaluaciones' tab in the Siref system. The 'Fecha de Evaluación' is set to 15/03/2010. The 'Calificación' dropdown menu is open, and 'NEGATIVA' is selected. The 'Causa Eval. Negativa' dropdown menu is also open, and 'INSUFICIENTE APRENDIZAJE - RECUPERABLE' is selected. The 'Fecha de Reevaluación' is set to 15/06/2010. The 'Guardar' button is highlighted with a red circle.

En caso de Insuficiente aprendizaje – recuperable

La U.D anotará en Siref evaluación negativa - insuficiente aprendizaje recuperable. Por defecto se habilita una fecha de re-evaluación de 3 meses que se desarrollarán en los primeros meses del siguiente año lectivo, conjuntamente con las actividades del siguiente año formativo.



The screenshot shows the 'Evaluaciones' tab in the Siref system. The 'Fecha de Evaluación' is set to 23/04/2010. The 'Calificación' dropdown menu is open, and 'NEGATIVA' is selected. The 'Causa Eval. Negativa' dropdown menu is also open, and 'INSUFICIENTE APRENDIZAJE - RECUPERABLE' is selected. The 'Fecha de Reevaluación' is set to 23/07/2010. The 'Calificación de Reevaluación' dropdown menu is open, and 'POSITIVA' is selected. The 'Guardar' button is highlighted with a red circle.

Transcurridos los 3 meses el Comité de Evaluación realizará la evaluación y lo anotará en Siref.

DIPOSITIVA 5

3.1.2 Evaluaciones negativas - Susp. de contrato - recuperable

Suspensión del contrato – recuperable

- El Comité de Evaluación establecerá el tiempo que considera necesario para recuperar el periodo formativo, que podrá suponer incluso la repetición del año. En caso de repetición de año la Comisión de Docencia debe enviar informe detallado al Registro de Especialistas en Formación para que emita la resolución de repetición de año.
- La Unidad Docente anotará en Siref "SUSPENSIÓN DEL CONTRATO-RECUPERABLE", el periodo de tiempo de recuperación que sale por defecto es de 3 meses. En caso de que el tiempo deba ser superior o inferior, la Comisión de Docencia debe notificarlo al Registro de Especialistas en Formación para que lo anote en Siref.
- Una vez completado el periodo de recuperación se evaluará al residente.

The screenshot shows the 'Evaluaciones' tab in the Siref system. The 'Fecha de Evaluación' is 03/05/2016. The 'Calificación' is 'NEGATIVA'. The 'Causa Eval. Negativa' dropdown menu is open, showing 'SUSPENSIÓN DEL CONTRATO - RECUPERABLE' selected and circled in red. The 'Repite Curso' is 'No' and the 'Fecha de Reevaluación' is 03/11/2016. There are 'Cancelar' and 'Guardar' buttons at the bottom.

- 82 -

DIPOSITIVA 6

3.1.3 Evaluaciones negativas - Insuf. aprendizaje - No recuperable

The screenshot shows the 'Evaluaciones' tab in the Siref system. The 'Fecha de Evaluación' is 23/04/2010. The 'Calificación' is 'NEGATIVA'. The 'Causa Eval. Negativa' dropdown menu is open, showing 'INSUFICIENTE APRENDIZAJE - NO RECUPERA' selected and circled in red. There are 'Cancelar' and 'Guardar' buttons at the bottom.

DIAPOSITIVA 7

3.2 Generación, Firma y envío Telemático de Actas de Evaluación.

Las Unidades Docentes una vez evaluados TODOS sus Residentes, deberán generar y enviar telemáticamente el Acta de Evaluación de sus Residentes, podrán si lo requieren imprimir dicho Acta.

Residentes

Nuevo Residente Actas

DIAPOSITIVA 8

3.2 Generación, Firma y envío Telemático de Actas de Evaluación.

Generación de Actas

Descargar Enviar Acta Evaluación

Tipo de Documento Acta de Evaluación

Unidad Docente 283011 H. UNIVERSITARIO DE MÓSTOLES

Limpia Buscar

* Para poder realizar correctamente la firma digital, es necesario tener una versión reciente de java.

Una vez dentro de la pantalla de "Actas", los usuarios pueden realizar las siguientes acciones:

1. Buscar las actas de evaluación firmadas y enviadas por Registro Telemático de su propia Unidad Docente.
2. Descargar un borrador de acta para su impresión con la calificación de los residentes en la UD.
3. Enviar telemáticamente el acta de evaluación: solo los usuarios con perfil de Presidente podrán enviar telemáticamente el acta

DIAPOSITIVA 9



3.2 Generación, Firma y envío Telemático de Actas de Evaluación.

Inicio Gestión de Residentes Residentes Actas

Generación de Actas

El botón Aceptar, envía telemáticamente el acta de evaluación: solo los usuarios con perfil de Presidente podrán enviar telemáticamente el acta

Relación de Calificaciones de los Residentes de la Unidad Docente de UDPYPC H.UNIVERSITARIO ANABA

Apellido	Nombre	Calificación	Reevaluación	Fecha de Evaluación
APELLIDO2	MARTA	SUFICIENTE	N/A	01/03/2016
APELLIDO2	ANE	SUFICIENTE	N/A	27/10/2015
AAK01 APELLIDO2	AITOR	NO SE EVALÚA	---	22/03/2012
AAK01 APELLIDO2	JON	NEGATIVA	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO - RECUPERABLE	22/03/2013
APELLIDO2	ELSA	SUFICIENTE	N/A	19/05/2012
APELLIDO2	NURIA ISABEL	NEGATIVA	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO - RECUPERABLE	09/05/2013
AAK01 APELLIDO2	MARTA	EXCELENTE	N/A	09/05/2013
AAK01 APELLIDO2	ANE	SUFICIENTE	N/A	09/05/2016
APELLIDO2	AITOR	SUFICIENTE	N/A	10/05/2014
APELLIDO2	JON	SUFICIENTE	N/A	10/05/2014
AAK01 APELLIDO2	SAIOA	SUFICIENTE	N/A	19/05/2013
AAK01 APELLIDO2	ESTIBALIZ	SUFICIENTE	N/A	12/05/2016